

**ACUERDO No. 004
(29 de Enero de 2013)**

**Por el cual se modifica el Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011 –
Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL
ÁREA ANDINA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011 se expidió el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992,

Que en reunión del Consejo Académico del 22 de enero de 2013, se presentó la modificación al Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil, en razón a que una vez cumplido un año de su vigencia, al realizar una revisión frente a la realidad actual y a la proyección de la Fundación Universitaria del Área Andina, se observó que era necesario hacer algunos ajustes que permitan que: 1.- La reglamentación este ajustada a la estrategia metodológica de Educación a Distancia y Virtual. 2.- Mejorar los procesos, para hacerlos más eficientes. 3.- Proporcionar mayor claridad a los conceptos para evitar diversas interpretaciones y 4.- Hacerlo acorde con la nueva estructura orgánica institucional,

Que en reunión del Consejo Superior realizada el 29 de enero de 2013, se sometió a consideración y aprobación la modificación del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011), en los siguientes aspectos: Ajustar el texto de la Visión Institucional y modificar el artículo 6° en el parágrafo 2°, literales a y b del artículo 10, artículo 14, párrafos del artículo 20, inciso 1° y literal f del artículo 28, el artículo 30, párrafos 1° y 4° del artículo 76 y los artículos 109 y 110,

Que el Consejo Superior una vez conocidos los ajustes y modificaciones presentadas, le impartió su aprobación,

Que con base en lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar la modificación del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Fundación

Bogotá Recepción de Correspondencia Sede Administrativa: Calle 71 No 13 - 21 PBX: (1) 346 6600 Fax: (1) 3131076 Línea Nacional: 018000 110032 Línea de Atención al aspirante: 3077035 www.areandina.edu.co	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Calle 69 No. 11A -22 PBX: (051) 3798539 - 3798510 Centro de Educación a Distancia Calle 70 No 11 - 44. PBX: 2101224 Seccional Pereira: Calle 24 No. 8-55 PBX: (6) 325 5992. FAX: (6) 325 5995 www.funandi.edu.co	Sede Valledupar: Transversal 22 Bis No. 4 - 105 Tels.: (5) 5830606 - 5836050 Sede Medellín: Calle 34A No. 77-08 Tels.: (4) 2505651 - 2503401 Tunja Carrera 8 No. 18-15. PBX: (8) 7433986 FAX: (8): 7401188 Sincalejo Calle 22 No. 15-54, segundo piso Telefax: (5) 2744604 Cúcuta Calle 7 No 13E - 86, Barrio las Acacias Tel.: (7) 583 7272	Ibagué Carrera 3 No. 07 - 16, Barrio la Pola Tel.: (8) 262 3176 Montería Calle 31 No. 5-68. PBX: (4) 7823250. FAX:(4) 7822350 Pasto Carrera 34A No. 20-40 Avenida los Estudiantes Tel.: (2) 731 2569. FAX: 731 2711 Arauca Calle 14 No. 24-90, Ciudadela Universitaria de la Paz Telefax: (7) 885 5677
--	--	--	---

Continuación Acuerdo 004 del 29 de enero de 2013, Por el cual se modifica el Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011- Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina. 2

Universitaria del Área Andina, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este acuerdo.

Artículo 2: La visión institucional quedará así: “Universidad de clase mundial, alegre y humanista, con impacto en todas las regiones de Colombia, reconocida nacional e internacionalmente como gestora de transformación social.

Artículo 3: El Parágrafo 2º, del artículo 6º del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011 quedará así:

“Artículo 6. Requisitos de inscripción: Parágrafo 2: Los aspirantes extranjeros o colombianos que hayan realizado estudios en el exterior podrán inscribirse a los programas de la Fundación Universitaria del Área Andina, de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en los convenios que se suscriban; así mismo los extranjeros deben tener legalizada su permanencia en el país, para los programas presenciales.”

Artículo 4: Los literales a y b del artículo 10 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, quedarán así:

“Artículo 10: De la matrícula: “a. Certificado médico de salud únicamente para los programas que por su naturaleza lo requirieran.”

“b. Carné de afiliación al régimen de seguridad social o el similar para estudiantes que se encuentren fuera del país, el cual deben mantener vigentes durante sus estudios en la Fundación Universitaria del Área Andina para los programas presenciales.”

Artículo 5: El artículo 14 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, quedará así:

“Artículo 14: Eliminación de asignaturas, módulos o núcleos de la matrícula. El programa o Unidad Académica, eliminará de la matrícula, asignaturas, módulos o núcleos y demás actividades académicas que se registren contraviniendo las normas señaladas en el presente Reglamento, que presenten incompatibilidad horaria para los programas presenciales, se inscriban sin haber aprobado los prerrequisitos correspondientes o se cursen sin estar oficialmente matriculadas”.

Continuación Acuerdo 004 del 29 de enero de 2013, Por el cual se modifica el Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011- Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina. 3

Artículo 6: Los Parágrafos del artículo 20 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, quedarán así:

“Parágrafo 1: Del valor cancelado por el estudiante como reserva de cupo, se abonara el 80% a la matrícula, en el semestre inmediatamente posterior al de terminación de la movilidad.”

“Parágrafo 2: En aquellos convenios en los cuales exista movilidad estudiantil con reciprocidad entre las instituciones, los estudiantes cancelarán el valor de la matrícula en la institución de origen.”

“Parágrafo 3: Los estudiantes que se beneficien con procesos de movilidad nacional o internacional deberán presentar obligatoriamente ante la Fundación Universitaria del Área Andina seguro médico nacional o internacional, según el caso.”

Artículo 7: El inciso primero y el literal f., del artículo 28 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, quedará así:

“Artículo 28: Homologación. Es el estudio que realiza el Director de programa para acreditar en la Fundación Universitaria del Área Andina, las asignaturas, módulos o núcleos o las diferentes formas de organización curricular, cursadas y aprobadas en otra institución de educación superior. La homologación se realizará por única vez al momento de ingresar al programa académico al cual se transfiere, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

“f.- La calificación mínima de las asignaturas, módulos o núcleos a homologar debe ser de tres punto cero (3.0) o su equivalente en otras escalas de evaluación, con excepción de las que según la naturaleza sean contempladas con un nivel mayor de exigencia en los programas académicos de pregrado y posgrado.”

Artículo 8: El artículo 30 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, quedará así:

“Artículo 30: Reingreso. El reingreso es la autorización de matrícula otorgada por el Director del programa a un aspirante que ha perdido su calidad de estudiante.”

Bogotá
Recepción de Correspondencia
Sede Administrativa: Calle 71 No 13 - 21
PBX: (1) 346 6600 Fax: (1) 3131076
Línea Nacional: 018000 110032
Línea de Atención al aspirante: 3077035
www.areandina.edu.co

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Calle 69 No. 11A -22
PBX: (051) 3798539 - 3798510
Centro de Educación a Distancia
Calle 70 No 11 - 44. PBX: 2101224
Seccional Pereira:
Calle 24 No. 8-55
PBX: (6) 325 5992. FAX: (6) 325 5995
www.funandi.edu.co

Sede Valledupar:
Transversal 22 Bis No. 4 - 105 Tels.: (5) 5830606 - 5836050
Sede Medellín:
Calle 34A No. 77-08 Tels.: (4) 2505651 - 2503401
Tunja
Carrera 8 No. 18-15. PBX: (8) 7433986 FAX: (8) 7401188
Sincalejo
Calle 22 No. 15-54, segundo piso Telefax: (5) 2744604
Cúcuta
Calle 7 No 13E - 86, Barrio las Acacias Tel.: (7) 583 7272

Ibagué
Carrera 3 No. 07 - 16, Barrio la Pola Tel.: (8) 262 3176
Montería
Calle 31 No. 5-68. PBX: (4) 7823250. FAX:(4) 7822350
Pasto
Carrera 34A No. 20-40 Avenida los Estudiantes
Tel.: (2) 731 2569. FAX: 731 2711
Arauca
Calle 14 No. 24-90, Ciudadela Universitaria de la Paz
Telefax: (7) 885 5677

Continuación Acuerdo 004 del 29 de enero de 2013, Por el cual se modifica el Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011- Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina. 4

“Parágrafo 1: El reingreso se hará en el marco de la autonomía que le otorga la ley colombiana a las instituciones de educación superior. El aspirante ingresará, al plan de estudios vigente al momento de su reingreso y deberá cumplir con los requisitos académicos, administrativos y financieros, que apliquen al momento de la solicitud.”

“Parágrafo 2: El estudiante que desarrolle una actividad académica en otra institución nacional o extranjera bajo los convenios de movilidad estudiantil, debidamente autorizados por la Fundación Universitaria del Área Andina y dentro de los términos establecidos, podrá continuar sus estudios sin adelantar el reingreso.”

Artículo 9: Los Parágrafos 1º y 4º del artículo 76 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, quedarán así:

“Parágrafo 1: Los cursos intersemestrales requieren la autorización previa de la Vicerrectoría Académica o Decanatura de la respectiva Facultad”.

“Parágrafo 4: Para las asignaturas, módulos o núcleos teóricos prácticos o prácticos los cursos intersemestrales estarán sujetos a lo establecido en los convenios docente asistenciales y deberán tener el visto bueno de la Vicerrectoría Académica o Decanatura de la respectiva Facultad”.

Artículo 10: El literal f., del artículo 109 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, quedarán así:

“Artículo 109: Apertura y desarrollo del proceso disciplinario:”

“f.- Una vez recibidos los descargos o si estos no se presentaron, el Director del programa, procederá dentro los diez (10) días hábiles siguientes, a evaluar la falta y aplicar la sanción correspondiente si fuere de su competencia, o dará traslado dentro del mismo término al Consejo Académico con la documentación correspondiente, quien se pronunciará en la siguiente sesión.”

Artículo 11: El artículo 110 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, quedarán así:

“Artículo 110: Impedimentos y Recusaciones. Si el Director del programa se considera impedido para tramitar la investigación disciplinaria por razones de parentesco, amistad, docencia actual o alguna otra causa justificada,

Continuación Acuerdo 004 del 29 de enero de 2013, Por el cual se modifica el Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011- Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina. 5

corresponderá adelantar el proceso y decidir sobre las sanciones al Decano respectivo, quien actuará en forma individual. Si el Decano no evidencia causal de impedimento, pero el estudiante considera que existe, podrá recusarlo ante el Vicerrector Académico o Rector de sede o seccional mediante escrito en el cual debe solicitar que se designe otra autoridad que deba adelantar su proceso. El Vicerrector Académico o El Rector de sede o seccional decidirá la recusación formulada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción. Contra esta decisión no procede recurso alguno.”

Artículo 12: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones aquí modificadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil trece (2013)


FERNANDO LAVERDE MORALES
Presidente




MARIA JÉYZABEL HERRÁN DUARTE
Secretaría General

Bogotá
Recepción de Correspondencia
Sede Administrativa: Calle 71 No 13 - 21
PBX: (1) 346 6600 Fax: (1) 3131076
Línea Nacional: 018000 110032
Línea de Atención al aspirante: 3077035
www.areandina.edu.co

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Calle 69 No. 11A -22
PBX: (051) 3798539 - 3798510
Centro de Educación a Distancia
Calle 70 No 11 - 44. PBX: 2101224
Seccional Pereira:
Calle 24 No. 8-55
PBX: (6) 325 5992. FAX: (6) 325 5995
www.funandi.edu.co

Sede Valledupar:
Transversal 22 Bis No. 4 - 105 Tels.: (5) 5830606 - 5836050
Sede Medellín:
Calle 34A No. 77-08 Tels.: (4) 2505651 - 2503401
Tunja
Carrera 8 No. 18-15. PBX: (8) 7433986 FAX: (8) 7401188
Sincalejo
Calle 22 No. 15-54, segundo piso Telefax: (5) 2744604
Cúcuta
Calle 7 No 13E - 86, Barrio las Acacias Tel.: (7) 583 7272


Ibagué
Carrera 3 No. 07 - 16, Barrio la Pola Tel.: (8) 262 3176
Montería
Calle 31 No. 5-68. PBX: (4) 7823250. FAX:(4) 7822350
Pasto
Carrera 34A No. 20-40 Avenida los Estudiantes
Tel.: (2) 731 2569. FAX: 731 2711
Arauca
Calle 14 No. 24-90, Ciudadela Universitaria de la Paz
Telefax: (7) 885 5677